

ORDENANZA N°: 49

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por “**ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS**”, CUIT 30-64361028-7, representada en este acto por los Sres. Javier Leonardo DUPRAZ, D.N.I. 17.967.374; Hugo Mario TINI, D.N.I. 05.070.408; Sergio Oscar PONTE, D.N.I. 20.465.124, todos en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, con domicilio en calle Italia 186 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.- El donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo clavado y plantado que contiene, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE NUMERO VEINTIDOS, que es parte de la Quinta Número Cuarenta, que mide: Diez metros en su costado Nor-Oeste (línea A-B); cuarenta metros en su costado Nor-Este (línea B-C); diez metros en su costado Sud-Este (línea C-D) y cuarenta metros en su costado Sud-Oeste (línea D-A), lo que hace UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Juan José Paso; al Nor-Este, con la Parcela once M.F.R. 885.469; al Sud-Este, con parte de la Parcela diez de Parque Almafuerite y al Sud-Oeste, con la Parcela trece M.F.R. 269.295.- La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-4039035-6. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matricula: 1.471.223 cuya Nomenclatura Catastral Municipal: C.02; S. 03; Mza: 03; Mza. Of: Qta- 40(A-B); Parc. 22, Lote 22.-**

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 110, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 49/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.